



PROPUESTA DE LOS VALORES DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA, DEL MÓDULO RECAUDADOR Y DEL MÓDULO PRESTADOR, PARA LA ASAMBLEA DE FECHA 25 de JULIO de 2026

El Directorio, habiendo analizado nuevamente sobre cuáles deberían ser los valores de los módulos y de la jubilación para el próximo período octubre/2026 – septiembre/2027, formula la siguiente propuesta:

Para el mes de Octubre y Noviembre 2026:

- *Aumentar **el valor del Módulo Recaudador** mediante una fórmula que aplicará el mismo porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el módulo recaudador de octubre 2026 se incrementaría en el mismo porcentaje que se incremente el I.P.C. de agosto 2026;*
- *Aumentar **el valor del Módulo Prestador** mediante una fórmula que aplicará el mismo porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el módulo prestador de octubre 2026 se incrementaría en el mismo porcentaje que se incremente el I.P.C. de agosto 2026;*
- *Que **el haber de la Jubilación Ordinaria** se incremente mediante una fórmula que aplicará el mismo porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, la Jubilación Ordinaria de octubre 2026 se incrementaría en el mismo porcentaje que se incremente el I.P.C. de agosto 2026;*

Para el mes de Diciembre 2026:

- *Aumentar **el valor del Módulo Recaudador** mediante una fórmula que aplicará el mismo porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el módulo recaudador de diciembre 2026 se incrementaría en el mismo porcentaje que se incremente el I.P.C. de octubre 2026;*
- *Mantener **el valor del Módulo Prestador y el haber de la Jubilación Ordinaria** al mismo valor que tuvieron los mismos para el mes de noviembre 2026.*

Para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2027:

- *Aumentar **el valor del Módulo Recaudador** mediante una fórmula que aplicará el mismo porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el módulo recaudador de enero 2027 se incrementaría en el mismo*



porcentaje que se incremente el I.P.C. de noviembre 2026;

- y aumentar **el valor del Módulo Prestador** mediante una fórmula que surgirá de sumar un uno por ciento (1%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el módulo prestador de Enero 2027 se incrementaría en el porcentaje que surja de agregar al incremento del I.P.C. de noviembre 2026 un 1%. Así, si el incremento del I.P.C. de noviembre 2026 fuera del 1%, el módulo prestador aumentará un 2%;
- **Que el haber de la Jubilación Ordinaria** se incremente mediante una fórmula que surgirá de sumar un uno por ciento (1%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, la jubilación ordinaria de Enero 2027 se incrementaría en el porcentaje que surja de agregar al incremento del I.P.C. de noviembre 2026 un 1%. Así, si el incremento del I.P.C. de noviembre 2026 fuera del 1%, la jubilación ordinaria se incrementaría un 2%;

Para los meses de Mayo 2027:

- Aumentar **el valor del Módulo Recaudador** mediante una fórmula que surgirá de sumar un dos por ciento (2%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el módulo recaudador de Mayo 2027 se incrementaría en el porcentaje que surja de agregar al incremento del I.P.C. de marzo 2027 un 2%. Así, si el incremento del I.P.C. de marzo 2027 fuera del 1%, el módulo recaudador aumentará un 3%;
- y aumentar **el valor del Módulo Prestador** mediante una fórmula que surgirá de sumar un uno por ciento (1%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el módulo prestador de mayo 2027 se incrementaría en el porcentaje que surja de agregar al incremento del I.P.C. de marzo 2027 un 1%. Así, si el incremento del I.P.C. de marzo 2027 fuera del 1%, el módulo prestador aumentará un 2%;
- **Que el haber de la Jubilación Ordinaria** se incremente mediante una fórmula que surgirá de sumar un uno por ciento (1%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, la jubilación ordinaria de mayo 2027 se incrementaría en el porcentaje que surja de agregar al incremento del I.P.C. de marzo 2027 un 1%. Así, si el incremento del I.P.C. de marzo 2027 fuera del 1%, la jubilación ordinaria se incrementaría un 2%;



Para el mes de Junio 2027:

- Aumentar **el valor del Módulo Recaudador** mediante una fórmula que surgirá de sumar un dos por ciento (2%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el módulo recaudador de Junio 2027 se incrementaría en el porcentaje que surja de agregar al incremento del I.P.C. de abril 2027 un 2%. Así, si el incremento del I.P.C. de abril 2027 fuera del 1%, el módulo recaudador aumentará un 3%;
- Mantener el **valor del Módulo Prestador** y el **haber de la Jubilación Ordinaria** al mismo valor que tuvieron los mismos para el mes de mayo 2027.

Para los meses de Julio, Agosto y Septiembre 2027:

- Aumentar **el valor del Módulo Recaudador** mediante una fórmula que surgirá de sumar un dos por ciento (2%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el módulo recaudador de Julio 2027 se incrementaría en el porcentaje que surja de agregar al incremento del I.P.C. de mayo 2027 un 2%. Así, si el incremento del I.P.C. de mayo 2027 fuera del 1%, el módulo recaudador aumentará un 3%;
- y aumentar **el valor del Módulo Prestador** mediante una fórmula que surgirá de sumar un uno por ciento (1%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, el módulo prestador de Julio 2027 se incrementaría en el porcentaje que surja de agregar al incremento del I.P.C. de mayo 2027 un 1%. Así, si el incremento del I.P.C. de mayo 2027 fuera del 1%, el módulo prestador aumentará un 2%;
- **Que el haber de la Jubilación Ordinaria** se incremente mediante una fórmula que surgirá de sumar un uno por ciento (1%) al porcentaje en que aumente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, correspondiente a dos meses anteriores al mes que se debe abonar. Así, a modo de ejemplo, la jubilación ordinaria de julio 2027 se incrementaría en el porcentaje que surja de agregar al incremento del I.P.C. de mayo 2027 un 1%. Así, si el incremento del I.P.C. de mayo 2027 fuera del 1%, la jubilación ordinaria se incrementaría un 2%;

El monto de la Pensión será hasta el 75 % de la Jubilación Ordinaria, conforme lo establecido en la Ley de la Caja.

Que el aguinaldo correspondiente, se calculará sobre la base del promedio de los haberes de los 6 meses correspondientes a cada semestre, abonándose de la siguiente manera: Un pago en diciembre de 2026 y un pago en junio de 2027.